

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente por esta Jefatura, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cero a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá ser legalizada.

B) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

C) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

D) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

F) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Valencia, 13 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, Enrique Sánchez Rico.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo referente a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Auxiliar de la Sección de Vías y Obras provinciales.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 155, de fecha 8 de los corrientes, se publica convocatoria aprobada por la excelentísima Diputación para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Auxiliar de la Sección de Vías y Obras provinciales.

La plaza está dotada con el sueldo anual de 28.000 pesetas más retribución complementaria de 23.240 pesetas, también anuales; quinquenios del 10 por 100 sobre ambas cantidades y dos pagas extraordinarias al año con motivo de las festividades del 13 de Julio y Navidad. El titular de la plaza percibirá las remuneraciones especiales que correspondan por trabajos facultativos de redacción de proyectos y dirección e inspección de obras, según las normas aprobadas por la Corporación en sesión de 26 de diciembre de 1963, sancionadas en su día por la Dirección General de Administración Local.

El plazo para presentar instancias es de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que se haga la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Reintegradas en la forma prevenida en las bases de la convocatoria se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de la Diputación. No es preceptiva la presentación de documento alguno, siendo necesario que en sus instancias los peticionarios hagan constar que reúnen todas las condiciones reglamentarias, que se expresarán una por una.

Los aspirantes presentarán los documentos que acrediten los méritos que aleguen.

Se enviarán las bases de la convocatoria y toda la información necesaria a quienes lo soliciten de la Diputación por escrito.

Oviedo, 22 de julio de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco P. del Camino.—5.664-C.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 28 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 12.803, promovido por don Zacarías López Echevarría contra resolución de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 9 de octubre de 1965 por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito número 12.803/1965, promovido por don Zacarías López Echevarría, contra resolución del Ministerio de Hacienda sobre competencia del Jurado Provincial de Contribución sobre la Renta, año 1957;

Resultando que por la expresada sentencia se revoca el acuerdo apelado y en su lugar, se falla literalmente: Fallamos que desestimando la inadmisibilidad propuesta, y estimando el recurso interpuesto por don Zacarías López Echevarría contra la resolución tácita del Ministerio de Hacienda en el recurso de alzada promovido contra acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta de 20 de mayo de 1963 por la que se declaraba la competencia del Jurado Provincial en relación a la comprobación de la declaración de Contribución General sobre la Renta, formulada por el recurrente en relación al ejercicio de 1957, debemos declarar y declaramos prescrito el derecho de la Administración para la aludida comprobación. Anulamos declarándola sin efecto la liquidación caucional practicada por ser contraria a derecho, con reintegro de la cantidad indebidamente ingresada por aquel concepto, sin imposición de costas;

Considerando que no existen causas de las comprendidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, que impida la ejecución de dichas sentencias,

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos,

*ORDEN de 28 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 12.693/1963, promovido por don Enrique Muñoz Areños contra el acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta de 25 de septiembre de 1962 y contra resolución de este Ministerio de fecha 27 de junio de 1963 que desestimó el recurso de alzada por contribución sobre la renta, ejercicio 1958;*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 23 de diciembre de 1965 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 12.693/1963, promovido por don Enrique Muñoz Areños contra el acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta de 25 de septiembre de 1962 y contra resolución de este Ministerio de fecha 27 de junio de 1963 que desestimó el recurso de alzada por contribución sobre la renta, ejercicio 1958;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resolución de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento,

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos,

*RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Asilo de Santo Domingo y Santa Eloísa», de Villavieco de los Caballeros (Valladolid), la exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Victoriano Vázquez de Prada y Lesmes, como albacea de doña Justa Gutiérrez Calderón, fallecido en Valladolid el día 2 de mayo de 1959, para constituir la Fundación benéfica «Asilo de Santo Domingo y Santa Eloísa», de Villavieco de los Caballeros (Valladolid), solicitando en